



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



"Perú en los Andes"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 523 -2013-GR.APURIMAC/PR.**

**Abancay, 06 AGO. 2013**

**VISTO:**

El Expediente de registro SIGE N° 00008357-2013 y Solicitud adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Lucio MARTÍNEZ CARRASCO**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto y Sexto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-95-GSRDap/GRI, de fecha 24 de Noviembre del año 1995, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 5% de la Remuneración Básica, que corresponde al Primer Quinquenio, por haber cumplido Cinco (05) años de servicios al 01 de Marzo del año 1992;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalonario N° 016-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente, acreditan que el servidor recurrente ha cumplido **Treinta y Un (31) años, Dos (02) meses y Diecisiete (17) días de servicios computados al 31 de Diciembre del año 2012**; asimismo certifican que tiene percibiendo la Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 099-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** en vías de regularización, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Lucio MARTÍNEZ CARRASCO**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 169 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 13 de Octubre del año 2 006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR,** la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 13 de Octubre del año 2 011.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR,** por única vez, la Asignación por cumplir 25 y 30 de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales respectivamente, que asciende al monto total de **Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 55/100 (S/. 3 973,55) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	INGENIERO IV
NIVEL	:	SPC
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	29,61
TRANSIT/HOMOLOG.	:	74,15
BONIF. PERSONAL	:	5,00
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,30
D.S. N° 276	:	69,00
D.L. N° 25697	:	32,04
D.U. N° 090	:	64,13
D.U. N° 037	:	238,00
D.U. N° 073	:	74,39
D.U. N° 011	:	86,29
D.L. N° 26504-95	:	52,80
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 794,71

- Asignación por cumplir 25 años de servicios:  $794,71 \times 2 = 1\ 589,42 +$

- Asignación por cumplir 30 años de servicios:  $794,71 \times 3 = 2\ 384,13$

**TOTAL A PAGAR** : **S/. 3 973,55**

**SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 55/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de meta : 0021 Acciones Administrativas

- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, Treinta y Un (31) años, Dos (02) meses y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 11 de Febrero del año 1 981 al 31 de Diciembre del 2 012.**

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.**



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. Elías Segovia Ruiz  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PGRA.  
MNCHA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

